



Talca, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE YERBAS BUENAS**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N° 18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N° 18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 14, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Yerbas Buenas**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. MANUEL JESUS VASQUEZ FUENTES	329
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	329
TOTAL LISTA M	329
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
301. CARMEN GLORIA MANRIQUEZ GAJARDO	301
302. RODRIGO LEOPOLDO GONZALEZ VILLALOBOS	373
303. LORENA EDA GONZALEZ ALEGRIA	195
304. KATHERINE ELIZABETH MARTINEZ MENDEZ	223
305. SERGIO HECTOR RODRIGUEZ HENRIQUEZ	168
306. JESUS EUGENIO VALENZUELA ESPINOZA	135
TOTAL LISTA XK	1.395
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	
307. RAMIRO HUMBERTO PINOCHET YAÑEZ	83
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	83
TOTAL LISTA XS	83
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
308. MARIA CRISTINA ZEHENDER SOTO	604
309. JEMMA DEL CARMEN TAPIA JORQUERA	358
310. ARIEL ESTEBAN RUIZ VILLALOBOS	361
311. GALO HUMBERTO MAUREIRA GONZALEZ	55
312. EDUARDO AURELIO SALAZAR BARRIA	37
313. LUZ MARINA HERNANDEZ LASTRA	52
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	1.467
TOTAL LISTA XU	1.467
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	
314. RODEN FABRICIANO AREVALO PARADA	180



TOTAL SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	180
TOTAL LISTA XY	180
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
315. RAFAEL ENRIQUE VIGUERA GONZALEZ	736
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	736
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
316. PEDRO RENE HUIDOBRO ROJAS	279
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	279
TOTAL LISTA YW	1.015
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
317. JOSE MIGUEL PARRA PARADA	332
318. NADIA LORETO GALVEZ PARDO	629
319. NAIDA NICOL DONOSO TELLO	238
320. LUIS HERNAN COFRE MORALES	265
TOTAL LISTA Z J	1.464
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
321. YOHANA ANDREA CHAVARRIA BECERRA	157
322. LUIS FRANCISCO FARIÑA RUBIO	184
323. MARCEL PARRA PARRA	95
324. ANGELICA DE LAS MERCEDES CIFUENTES DIAZ	167
325. GUILLERMO MILLAPAN LLANQUIN	28
TOTAL LISTA ZU	631
VOTOS NULOS	112
VOTOS BLANCOS	179
TOTAL COMUNA	6.855
TOTAL INSCRITOS	14.836

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 1.467

2°) 1.464

3°) 1.395

4°) 1.015



5°) 733

6°) 732

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Yerbos Buenas es de 732.

8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Rodrigo Leopoldo González Villalobos; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña María Cristina Zehender Soto y don Ariel Esteban Ruiz Villalobos; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS PPD e Independientes, Subpacto PPD e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Rafael Enrique Viguera González; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña Nadia Loreto Gálvez Pardo y don José Miguel Parra Parada.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA YERBAS BUENAS**, don **Rodrigo Leopoldo González Villalobos**, doña **María Cristina Zehender Soto**, don **Ariel Esteban Ruiz Villalobos**, don **Rafael Enrique Viguera González**, doña **Nadia Loreto Gálvez Pardo** y don **José Miguel**



Parra Parada, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°236-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 236-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 09 de junio de 2021.



062783F5-88E8-4C73-8E43-647247C41E9E

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.